



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

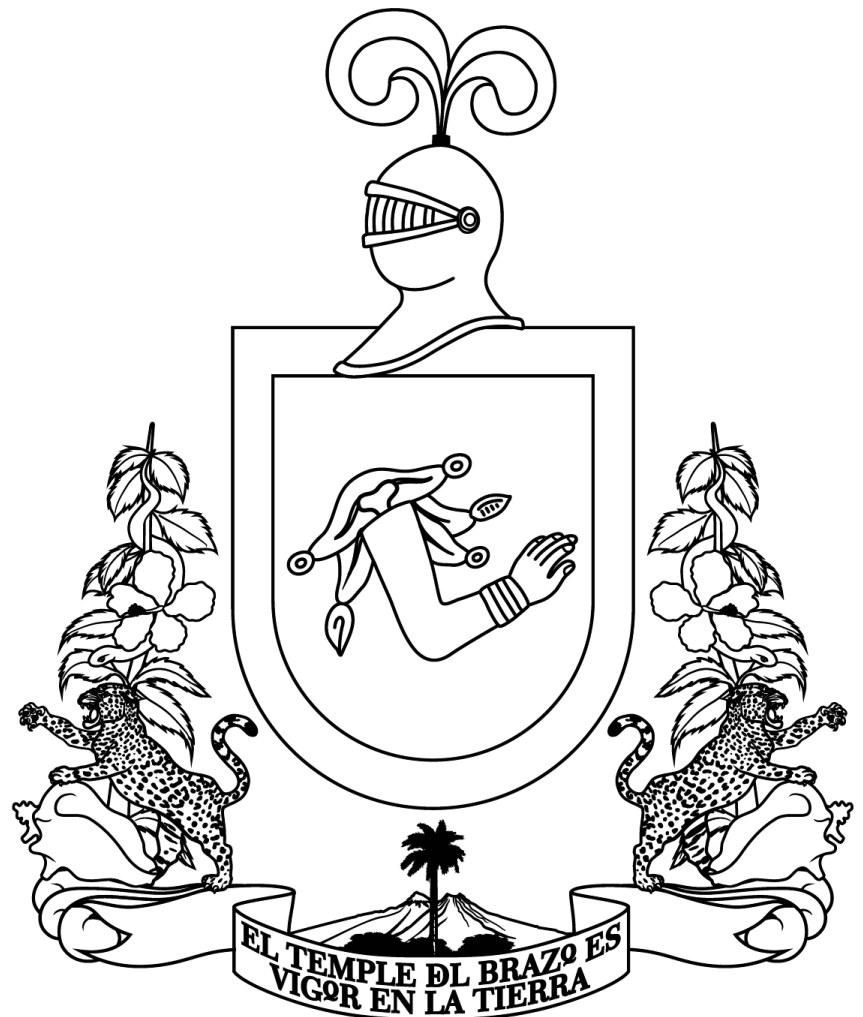
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 3

NÚM.
74
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE CULTURA**

CÓDIGO

DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla, Subsecretario de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 17 fracción VI, 22, 23 y 38, numeral 2, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; Artículo 3 numeral 3, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; y la fracción VII de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima establece que las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada tendrán igual rango y entre ellas no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna, además, las personas titulares de las Secretarías y de las subsecretarías tienen el carácter de órganos superiores, quienes establecerán las políticas y planes de actuación de la organización situada bajo su responsabilidad.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el eje 5 "Gobierno Honesto y Transparente" del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece que el objetivo de este gobierno es mejorar la política, a través del cambio de conciencias en las personas servidoras públicas, dotándoles de valores y compromiso ético, desarrollando programas de capacitación permanente, evaluado con instrumentos que permitan medir el desempeño en su responsabilidad.

TERCERO. Que, en relación al artículo 46 fracción XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, se establece que son atribuciones de la persona titular de la Subsecretaría de Cultura, cumplir y hacer cumplir las atribuciones conferidas en leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el Estado.

Además, debe adoptar los principios, reglas, valores de actuación y lineamientos generales vigentes de las personas servidoras públicas, que propicien su integridad y comportamiento ético en el desempeño de su empleo cargo o comisión, conduciendo su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, rendición de cuentas, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

CUARTO. Que el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, establece en su artículo X fracción II de las obligaciones institucionales, que la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad deberá emitir un código de conducta, elaborado por el comité de ética del propio ente.

QUINTO. Que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, la presente iniciativa con proyecto de Decreto se sometió al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio, ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente mediante el oficio **SDE/DS/1247/2023**, a fin de garantizar que la norma salvaguarda el interés general, considerando los impactos y riesgos de la actividad a regular, así como, la no implicación de costos de cumplimiento para los particulares de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

1.- Objetivo.

Definir criterios claros de actuación y comportamientos de las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura en los que se garanticen el cumplimiento de los valores, principios y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, y con ello, establecer y contribuir a políticas públicas culturales, promoviendo y conservando las tradiciones y valores culturales de la sociedad colimense.

2.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente Código de conducta aplica en forma obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la Subsecretaría de Cultura. Además, será un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

3.- Glosario.

Código de Conducta: Instrumento emitido por la persona titular de la dependencia a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de la Contraloría General del Estado, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que constituye un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, que contiene principios y valores que establece los parámetros generales de valoración y actuación para la definición del rol del servicio público que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Subsecretaría de Cultura.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulte presuntamente contrario al Código de Ética o al Código de Conducta.

Denunciante: Persona servidora pública o usuaria de los trámites y servicios de la Subsecretaría de Cultura del estado de Colima que promueva una denuncia ante el Comité por posible incumplimiento a los valores y comportamiento ético en el Código de conducta de la Subsecretaría de Cultura y al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

Dependencia: La Subsecretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima.

PAT: Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética y de prevención de Conflictos de Interés.

Principios: Conjunto de reglas, valores y normas que orientan y regulan el accionar de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

4.- Misión

La Subsecretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima, tiene como misión contribuir al mejoramiento integral de las condiciones de vida de las personas colimenses, por medio de la promoción y socialización del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como de la protección, rescate y conservación de los elementos propios de la cultura tradicional, con excelencia acreditada y con un desempeño que sea ampliamente reconocido en los ámbitos estatal y nacional.

5.- Visión

En la subsecretaría de Cultura del gobierno del Estado de Colima, somos una institución de calidad en el ofrecimiento de los servicios de arte y cultura motivando a la sociedad en general al pleno disfrute de estas manifestaciones y aprovechamiento de la infraestructura cultural.

6.- Mensaje introductorio.

Para la Subsecretaría de Cultura, es de gran satisfacción el contar con tu valioso trabajo, dedicación y pasión al servicio de la cultura y el arte de nuestra Colima, al igual que con tu compromiso en la aplicación de los valores que nos rigen a todas y todos como servidoras y servidores públicos, mismos que podrás consultar en este, tu nuevo Código de Conducta.

Este documento describe nuestros deberes en el pacto que hacemos como institución para mantener un comportamiento profesional, saludable y humano, fomentando un ambiente laboral adecuado que, como consecuencia, genere un impacto positivo en nuestras comunidades.

En el equipo de Cultura Colima, todas y todos compartimos principios que incentivan nuestra forma de actuar íntegra y coherente, como parte del compromiso con la ética y reglas de integridad del servicio público. Por ello, con este código

fomentamos día a día la abstención de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Tu colaboración en este equipo es esencial para el alcance de nuestras metas. Tenemos la seguridad de que en conjunto podremos lograr nuestros objetivos en un entorno de respeto y cordialidad, privilegiando los valores de inclusión, diversidad, respeto y empatía que nos permitan coincidir siempre en la búsqueda del interés público que, además, contribuya a nuestro desarrollo profesional e integral como personas servidoras públicas.

7.- Riesgos éticos:

Los riesgos éticos fueron identificados mediante el análisis y desglose de instrumentos como formularios y encuestas, donde las personas servidoras públicas pudieron identificar las oportunidades en materia de clima laboral, en sus distintas áreas.

- Desconocimiento por parte de algunas personas servidoras públicas sobre la existencia del código de ética y/o conducta con perspectiva de género y comité para la igualdad y no discriminación.
- Percepción de oportunidades desiguales para el acceso a ascensos y contratación.
- Percepción por parte de algunas personas servidoras públicas sobre tratos irrespetuosos por parte de algunas personas servidoras públicas.
- Detección de necesidad para incentivar el diálogo y comunicación vertical (de jefaturas a personas subordinadas).
- Algunas personas servidoras públicas señalan haber sido víctimas en algún momento de comentarios sugestivos o sexistas, bromas ofensivas, miradas obscenas, o petición de pláticas indeseables relacionadas con asuntos sexuales; en ocasiones con represalias laborales.
- Falta de espacio, mobiliario y equipo adecuado para personas con discapacidad.
- Detección ocasional de tratos discriminatorios por sexo, preferencia sexual, edad, apariencia o discapacidad, entre otros.
- Consideran que se debe promover una política de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, tomando en cuenta la necesidad de flexibilidad en permisos para atender asuntos familiares.
- Sentimiento de discriminación por situación laboral, económica, sexo, género, discapacidad, enfermedad, ideologías, condición física o estado civil.
- Percepción en la limitación de los instrumentos necesarios para realizar su trabajo, así como de la información necesaria para desempeñar su cargo de forma adecuada, o recibir indicaciones erróneas, con el propósito de perjudicar su trabajo.
- Manifestación de haber recibido indicaciones de forma violenta y de haberles asignado actividades que no les corresponden, sin fundamento.
- Consideran necesario que exista un mecanismo para proteger a mujeres y hombres de hostigamiento o acoso sexual.
- Necesidad de paridad de género en puestos de toma de decisión.

8.- Conductas de las personas servidoras públicas:

Las conductas a las que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Colima en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se establecen de la siguiente manera:

1. Las personas servidoras públicas integrantes de la Subsecretaría de Cultura nos conducimos con respeto y dignidad hacia nuestra persona y ante las demás personas servidoras públicas, promoviendo un trato de compañerismo, amabilidad y cordialidad, independientemente del género, capacidad personal, raza, etnia, edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico, ideologías, teniendo presente que los cargos no son un privilegio sino una responsabilidad.
2. Proporcionamos entre las personas servidoras públicas, un trato basado en el respeto, cortesía e igualdad, conduciéndose con lenguaje respetuoso y cordial, sin importar la posición jerárquica.
3. Las personas servidoras públicas integrantes de la Subsecretaría de Cultura, respetamos nuestros espacios asignados, el área física y nuestros bienes asignados, así como las pertenencias personales y de las demás personas servidoras públicas.

4. Las personas servidoras públicas integrantes de la Subsecretaría de Cultura, utilizamos en todo momento, en todas nuestras comunicaciones, escritas o verbales, lenguaje incluyente y no sexista.
5. Las personas servidoras públicas integrantes de la Subsecretaría de Cultura, actuamos con perspectiva de género en las encomiendas inherentes a nuestras labores, de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como con los demás protocolos relacionados, promoviendo y propiciando la igualdad de género.
6. Los recursos naturales, humanos, artísticos, culturales y financieros serán utilizados únicamente para la consecución de misiones y tareas que confiere la Ley. Las personas servidoras públicas administramos de forma transparente, equitativa, imparcial y honesta los recursos materiales y financieros, privilegiando en todo momento los criterios de honradez, publicidad y transparencia.
7. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, desempeñamos nuestras funciones inherentes al puesto de forma eficaz y eficiente, atendiendo con diligencia y liderazgo las necesidades laborales, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener alguna ventaja ni beneficio, personal o para terceras personas, sin buscar compensaciones ni dádivas de cualquier persona u organización; conscientes de que el servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
8. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, damos a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
9. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, realizamos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan al empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
10. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, mostramos una actitud de respeto y servicio frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
11. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, realizamos nuestras actividades encomendadas al puesto que nos corresponde, atendiendo de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
12. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, utilizamos de manera responsable y transparente la información de las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo, comisión o funciones.
13. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, realizamos las actividades de los programas de subsidio o apoyos, de acuerdo con la normatividad vigente de la dependencia o entidad en la que prestamos los servicios; sin beneficiarnos de ellos.
14. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, entregamos subsidios a apoyos de los programas gubernamentales de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.
15. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, entregamos apoyos de programas, respetando los periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
16. Las personas servidores públicas de la Subsecretaría de Cultura, evitamos dar trato inequitativo preferencial a cualquier persona u organización, en la gestión del subsidio o apoyo del programa lo cual incluye ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
17. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, permitimos a cualquiera que le interese acceder a los apoyos o beneficios de un programa Gubernamental, sin discriminación alguna.
18. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, evitamos entregar o hacer mal uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de los programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.
19. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, evitamos solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando éstos sigan siendo útiles.
20. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, no recibimos cualquier tipo de compensación o dádiva, a cambio de beneficiar a participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

21. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, no intervenimos o influimos en las decisiones para que se beneficie a indebidamente a alguna persona en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, o anteponiendo intereses particulares.
22. La prestación de servicios y trámites que realizamos las personas servidoras públicas, se realiza de forma respetuosa, diligente, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
23. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura actuamos y desempeñamos nuestras funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.
24. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura, nos dirigimos con cordialidad y respeto a cada una de las personas usuarias de los servicios que oferta la dependencia, tales como talleres, eventos culturales, préstamo de espacios y recintos culturales, etc.
25. En la prestación de servicios de atención a la ciudadanía, en eventos culturales y artísticos, las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura nos dirigimos hacia las personas con perspectiva de género, priorizando un trato igualitario y respetuoso, que privilegia la no discriminación y el acceso a la cultura para todos los públicos.
26. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promovemos en nuestro entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
27. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura aplicamos rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.
28. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura respetamos y cuidamos el patrimonio cultural y natural de la nación, así como de cualquier otra.
29. Evitamos, con motivo del empleo, cargo o comisión, y sin justificación, realizar actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen el cuidado de las áreas verdes, biodiversidad, reservas naturales y, en general, la naturaleza y el medio ambiente.
30. Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura hacemos uso racional del agua potable, energía eléctrica, papelería o combustibles; respetamos las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire, separación de residuos y reciclaje; y respetamos los derechos o manifestaciones culturales y cuidar los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

9.- Obligaciones y atribuciones generales que le corresponden a los Comités de Ética.

Sensibilizar, capacitar, promover valores positivos, atender denuncias y emitir recomendaciones para atender y hacer cumplir el código de ética y de conducta, elaborar y presentar programas anuales de trabajo, así como el informe de actividades. Difundir y promover las actividades antes descritas con las Unidades Administrativas. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

10.- Instancias de implementación.

Le corresponde a la Contraloría, al Comité de Ética y al Órgano Interno del control de la Subsecretaría, dentro de sus ámbitos de atribuciones, vigilar la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.

11.- De la denuncia.

Cualquier persona servidora pública puede denunciar, personalmente o por escrito al Comité, o bien, al órgano Interno de Control, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que se establecen en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y en el presente Código de Conducta.

Para la presentación de denuncias por probables incumplimientos al código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y al presente Código de conducta, podrán hacerlo de la siguiente manera:

- I. Mediante escrito dirigido a la persona presidenta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Subsecretaría de Cultura.
- II. Mediante el correo electrónico eticacultura2023@gmail.com
- III. Por medio del buzón de denuncias ubicado en las instalaciones de la Subsecretaría de Cultura.

El Comité de Ética está obligado a mantener la confidencialidad y protección de datos de la persona que presente una denuncia por incumplimiento al Código de Ética y al presente Código de conducta, de igual forma, de las terceras personas a quienes les consten los hechos y de la persona servidora pública denunciada.

La denuncia que se presente deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique; y
- IV. Narración clara y concisa de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior o exterior de las instalaciones del ente público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

La denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría del Comité deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

En el caso de la denuncia anónima, el Comité de Ética podrá tramitarlas siempre y cuando de la narrativa de hechos permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta.

12.- De la atención de consultas en materia de conflicto de interés.

Cualquier persona servidora pública podrá presentar consultas en materia de conflicto de interés ante el Comité de Ética y éstas serán remitidas a la Contraloría General del Estado, a fin de que se emita la respuesta correspondiente, lo anterior, en términos de lo establecido en los numerales 89 al 92 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los comités de Ética y de prevención de conflictos de interés de la administración Pública Estatal.

13.- Protesta del código de Conducta.

Las personas servidoras públicas de la Subsecretaría de Cultura protestarán el Código de Conducta mediante una carta compromiso elaborada por el Comité de Ética, en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento al presente instrumento.

A T E N T A M E N T E
Colima, Col. 13 de noviembre de 2023
SUBSECRETARIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA
Firma.

**ANEXO 1.- CARTA COMPROMISO
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Por este medio, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta de la Subsecretaría de Cultura, por lo que reitero mi compromiso para alinear mi actuar en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión como persona servidora pública, favoreciendo con ello el alcance de la misión y visión institucionales.

En ese entendido, me comprometo a adoptar todas las acciones descritas en el Código de Conducta como una forma de trabajo en la que mi actuar siempre sea regido por los más altos estándares del ejercicio de la función pública; además, comprometiéndome a lo siguiente:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen de la Subsecretaría de Cultura.

Es por ello que de manera voluntaria yo, _____,
con el cargo de _____ de la Subsecretaría de Cultura, con fecha del
_____ ratifico mi compromiso de cumplir y conducir mi actuar conforme a lo establecido
en el Código de Conducta.

Firma



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500